

Resolución de Administración

Nº 223 -2012-FONDEPES/OGA

Lima, 28 de Diciembre del 2012

VISTOS, la quinta disposición transitoria de la Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES es un organismo descentralizado de derecho público, con autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover y apoyar técnica, económica y financieramente al desarrollo prioritario de la pesca artesanal y de las actividades pesqueras y de acuicultura en general;

El Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007 aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, considero en el Sector Producción la transferencia de 26 Desembarcaderos Pesqueros Artesanales, 21 Centros de Acuicultura y 7 módulos de Comercialización de Especies Hidrobiológicas los cuales estuvieron incluidos en el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales del 2006; asimismo, adicionalmente incluye 12 Desembarcaderos pesqueros, 06 Centros de Acuicultura y otros activos;

Que, la Resolución Ministerial N° 224-2007PCM, en concordancia con lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley 27783 precisó que la transferencia que le corresponde efectuar al Ministerio de la Producción a los Gobiernos Regionales y Locales se realizaran en la situación legal y administrativa en la que se encuentre dicha infraestructura a la fecha de expedición del Decreto Supremo aprobatorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-PRODUCE se aprueba la transferencia definitiva de siete (7) Desembarcaderos Pesqueros Artesanales: DPA Chala, DPA Atico, DPA Lomas, DPA Chicama, DPA Puerto Pizarro, DPA Acapulco, DPA Cancas; dieciocho (18) Centros de de Acuicultura: C.P. La Lunta, E.P. de Totorani, C.P. Namora, C.P. Bangui, C.P. Echarate, C.P. Motil, E.P. Ahuashiyacu, P.P.R. de Marona, C.P. Sauce, P.D. de Oasis, C.P. Mashuyacu, P.C. de Jepelacio, E.P. Ayacucho, C.P. Tunsulla, Unidad Productora Molino, C.P. El Ingenio, C.P. Llaquepa, Muelle Barco Chuchito a favor de los Gobiernos Regionales de Arequipa, la Libertad y Tumbes, así como el Módulo de Comercialización de Sicuani a favor de la Municipalidad Provincial de Canchis;

Que, mediante Nota N°256-2012-FONDEPES/OGA/AGF, el Área de Gestión Financiera, señala que posteriormente a la transferencia del DPA CANCAS, se realizó una obra de mejoramiento de la infraestructura del citado desembarcadero, así también señala que al haberse liquidado mediante Resolución Jefatural N°017-2010-FONDEPES/J, la mencionada obra; se debe de realizar la baja para así transferirlo al Gobierno Regional de Tumbes toda vez que en cumplimiento del Decreto Supremo N°007-2008-PRODUCE es el titular del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Cancas, el cual que se encuentra registrado en los Estados Financieros del FONDEPES cuyo valor en libros asciende a S/. 2,571,621.61, valor de Depreciación S/ 205,729.73, y valor neto de S/2365,891.88.



Que, en tal sentido, es necesario que la Oficina General de Administración como área competente realice la baja de los activos, emitiendo la Resolución correspondiente de Baja, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2008-PRODUCE;

De conformidad con la Ley 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el Art. 19 y 20 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR LA BAJA de los Valores de la Obra de Mejoramiento de la Infraestructura del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cancas, cuyo valor en libros asciende a S/ 2,571,621.61 valor de Depreciación S/ 205,729.73, y valor neto de S/2,365,891.88, valores al 30.11.2012, a efectos de ser transferido al Gobierno Regional de Tumbes.

Artículo 2°.- AUTORIZAR el retiro contable de valores dados de baja, debiendo el Área de de Gestión Financiera, efectuar los actos administrativos correspondientes de acuerdo a sus funciones.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución al Área de Gestión Financiera, Área de Logística, y al Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese



ECON. LILIA HUAMAN CARRASCO
Jefa de la Oficina General de Administración